

DIRECCION ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 29, entrecalle.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla al Doctor D. Manuel Carrera Sanabria.—Página 394.

Otro rehabilitando, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Conde de Casa Fuerte a favor de D. Elias de Montoya Salazar y Blanco, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.—Páginas 394 y 395.

Real orden disponiendo se concedan 1.500 pesetas para servicios de educación y cultura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de León.—Página 395.

Otra ídem que en ningún caso los funcionarios del Estado deberán percibir más sueldo que el que corresponda a su categoría, aunque desempeñen con carácter interino cargo superior a ella.—Página 395.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Estado.

Real orden prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se halla disfrutando D. Joaquín Mendoza Rivero, Auxiliar de primera clase en la Sección Colonial de este Ministerio.—Página 395.

Gracia y Justicia.

Reales órdenes nombrando Médicos forenses y de la Prisión preventiva de los Juzgados que se citan a los señores que se mencionan.—Páginas 395 a 397.

Otra ídem para la Secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción de La Palma a D. Andrés

de Castro Vázquez, Secretario judicial de Montilla.—Página 397.

Otra ídem para el Registro de la Propiedad de Cifuentes a D. José Luis Pérez Muñoz.—Página 397.

Otra disponiendo se expida Real Carta de sucesión en el Título de Conde de Pinofiel a favor de D. Juan Pavía y Castilla de Portugal.—Página 397.

Otra nombrando para el Juzgado de primera instancia de Alburquerque a D. Mariano Antonio Yébenes y García.—Página 397.

Guerra.

Reales órdenes concediendo el ingreso en Inválidos a los Capitanes e individuos que se citan.—Páginas 397 y 398.

Otras designando a los señores que se mencionan para que asistan en representación de España al Congreso Universal de Esperanto, que se celebrará en Ginebra del 1.º al 7 de Agosto próximo.—Páginas 398 y 399.

Marina.

Real orden declarando con derecho a dietas reglamentarias la comisión conferida al Capitán de corbeta don Guillermo Cincúnegui y Chacón, para acompañar a SS. MM. a San Sebastián y Santander.—Página 399.

Hacienda.

Reales órdenes concediendo licencia y prórroga en la misma por enfermos a los señores que se mencionan, Auxiliares del Catastro de rústica.—Página 399.

Gobernación.

Real orden concediendo la excedencia por término de uno a diez años al Portero cuarto, con destino en la Sección de Telégrafos de Guadarrama, Andrés Román Cano Madrid.—Páginas 399 y 400.

Otras concediendo licencias por enfermos a los señores que se mencionan, funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad.—Páginas 400 y 401.

Otras ídem id. a los señores que se indican, funcionarios del Cuerpo de Correos.—Páginas 401 y 402.

Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación denominada Premio de Obstetricia, del Doctor D. Enrique Tello, instituida en Sevilla por D. Enrique Tello y García.—Página 402.

Otra ídem id. la denominada Escuela de la Purísima Concepción, instituida en Covarrubias (Soria) por el Excmo. Sr. D. Manuel Joaquín Tarancón.—Páginas 402 y 403.

Otra ídem id. la instituida en La Cistérniga (Valladolid) por D. Felipe González Silva.—Páginas 403 y 404.

Otra ascendiendo a D. Indalecio Hernández Martín, Profesor numerario de la Escuela de Veterinaria de León.—Página 404.

Otra concediendo al súbdito chileno D. David Soto la beca vacante de las dos asignadas a dicha República, para que pueda seguir sus estudios en la Sección de Escultura de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado de esta Corte.—Página 404.

Otra ídem id. al súbdito uruguayo don Vicente Speranza la correspondiente a dicha República, para seguir sus estudios en la Escuela de Cerámica de Manises (Valencia).—Página 404.

Otra disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación denominada Colegio de Santa María y Todos los Santos, instituida en Salamanca por don Gonzalo González de Cañizares.—Páginas 404 y 405.

Otra ídem se considere creada definitivamente la Escuela nacional de niños en la factoría de Los Angeles, Ayuntamiento de Caminomorisco (Cáceres).—Página 405.

Otra ídem se anuncie a concurso de traslado la plaza de Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural, vacante en la Escue-

la Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).—Páginas 405 y 406.

Otra nombrando Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Jaén a doña María de los Dolores González-Blanco y Gutiérrez.—Página 406.

Otra concediendo una pensión de dos meses y medio para visitar las Escuelas extranjeras que se citan, a los señores que se mencionan.—Página 406.

Otra resolviendo, en la forma que se indica, expediente incoado por doña Clara Campoamor, solicitando percibir como gratificación el haber correspondiente a su cargo de Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de adultas de Madrid.—Página 406.

Otra autorizando la circulación y uso legal en España de las balanzas marca "Wistolf", de uno, dos, tres y cinco kilogramos de alcance.—Páginas 406 y 407.

Otra disponiendo quede en suspenso la provisión, por oposición, de todas las Cátedras vacantes, estén o no anunciadas, pertenecientes a la Facultad de Ciencias.—Página 407.

Otra ídem se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Ernesto Daura Ramos, contra la Real orden de 16 de Abril de 1924.—Página 407.

Otra concediendo a D. Jacobo Orcllana y Garrido, Profesor de Enseñanzas generales de Sordomudos en el Colegio Nacional, una pensión para que pueda asistir a la Conferencia Internacional que ha de celebrarse en Londres del 20 al 25 de las corrientes.—Página 407.

Otra disponiendo que asciendan en corridas de escala, y con las antigüedades que se expresan, los Maestros y Maestras que se mencionan.—Páginas 407 y 408.

Otra ídem se anuncie a concurso de traslado entre Auxiliares de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestros la plaza de Auxiliar de dicha Sección, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra.—Página 408.

Otra resolviendo expediente incoado por el Ayuntamiento de Carreján (Lérida), sobre modificación del arreglo escolar.—Páginas 408 y 409.

Otra disponiendo se den los ascensos correspondientes de escala y que los señores que se citan pasen a

ocupar en el escalafón los números 41 y 82.—Página 409.

Otra nombrando a D. Ignacio Bauer Laadancer Vocal de la Comisión ejecutiva de construcción de Escuelas nacionales de Madrid.—Página 409.

Otra ídem Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Badajoz a D. Gregorio Bella Subirats.—Página 409.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios que se mencionan pasen a ocupar los puestos que se indican.—Página 409.

Otra resolviendo en la forma que se indica consultas formuladas por las Secciones Administrativas e Inspecciones de Primera enseñanza.—Páginas 409 y 410.

Fomento.

Real orden disponiendo quede derogado el artículo 6.º de la Real orden de 7 de Febrero de 1924.—Página 410.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Juan de Dios Roldán y Sánchez de Lafuente, Oficial primero de Administración civil, afecto a la tercera División de Ferrocarriles.—Página 410.

Otra ídem id. id. a D. Ignacio Pérez Galdoi, Oficial tercero de Administración civil, afecto a la Jefatura de Obras públicas de Las Palmas.—Página 410.

Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo se desestime el recurso presentado por D. Juan Bagur Monjó, contra acuerdo denegando la inscripción de la marca número 48.727.—Páginas 410 y 411.

Otra ídem id. la instancia presentada por D. Juan Ortiz Such, solicitando se le incluya en el nuevo escalafón de este Ministerio en el último lugar de los Oficiales primeros, en vez del primer lugar de los Oficiales segundos.—Página 411.

Otra ídem se anuncie a concurso de traslado la plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Mecanismo, Máquinas-herramienta y Motores, vacante en la Escuela Industrial de Valencia.—Página 411.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Vicente Vallino Balaguer.—Página 411.

Otra declarando jubilado al Portero mayor de este Ministerio D. Casi-

miro Arias Giraldo.—Páginas 411 y 412.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José Casais Santaló.—Página 412.

Otra nombrando a D. Maximiliano Pérez Conesa Fiel contraste de Pesas y Medidas de la provincia de Soria.—Página 412.

Otra desestimando el recurso presentado por D. Alberto de Elizaburu contra el acuerdo concediendo el registro del modelo número 3.540 a los Sres. F. Belda, Micó y Compañía.—Páginas 412 y 413.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo al Portero cuarto José Cedrón Meilán.—Página 413.

Administración Central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 413.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, la Secretaría judicial de categoría de término.—Página 414.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Concediendo licencia por enfermo a los funcionarios que se indican.—Página 414.

Instancia de D. Luis Pirretas Carreras en la que solicita los beneficios de la ley de Admisión temporal de las pieles en estado natural de conejo y liebre.—Página 414.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Nombrando Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se indican a los señores que se mencionan.—Página 415.

Anunciando por el término de treinta días las vacantes de Interventores de fondos de los Ayuntamientos que se indican.—Página 415.

Dejando sin efecto el concurso anunciado para cubrir en propiedad la Secretaría del Ayuntamiento de Realejo Alto.—Página 415.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Concediendo licencias y prórrogas de licencias por enfermos a los señores que se mencionan.—Página 415.

ANEXOS 1.º, 2.º y 3.º

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante, por defunción de D. Antonio Pérez, en la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla al Dr. D. Ma-

nuel Carrera Sanabria, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio a catorce de Julio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Accediendo a lo solicitado por don Elías de Montoya Salazar y Blasco, te-

siendo en cuenta lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de Mayo de 1912 y 8 de Julio de 1922, de acuerdo con el dictamen de la Diputación de la Grandeza de España, con el de la Sección y Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia y el de la Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Conde de Casa Fuerte a favor del expresado D. Elías de Montoya Salazar y Blasco, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio a catorce de Julio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Claustro del Instituto nacional de Segunda enseñanza de León, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Octubre de 1922, en solicitud de subvención para servicios de educación y cultura,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que del crédito consignado en el capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto de gastos de este Ministerio, se conceda la cantidad de 1.500 pesetas para dichos servicios de educación y cultura, cuya cantidad se librará en forma al Director del mencionado Instituto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada por el Subsecretario de Instrucción pública acerca de si debe hacerse extensiva a tres Jefes de Administración de primera clase de dicho Ministerio, de los cuales uno ha desempeñado y dos desempeñan interinamente Direcciones generales, la concesión otorgada a dos funcionarios de igual categoría de Hacienda, que se hallan en idénticas condiciones, de percibir el sueldo

asignado en presupuestos al cargo que interinan,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Directorio Militar, se ha dignado resolver con carácter general que en ningún caso los funcionarios del Estado deberán percibir más sueldo que el que corresponda a su categoría, aunque desempeñen con carácter interino cargo superior a ella.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señores Subsecretarios encargados de los Departamentos ministeriales.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Joaquín Mendoza Rivero, Auxiliar de primera clase en la Sección Colonial de este Ministerio, en súplica de que se le prorrogue la licencia que por enfermo ha disfrutado,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, se ha servido prorrogar por un mes más la expresada licencia por enfermo, que empezará a contarse desde el día 2 del mes actual, los quince primeros días con medio sueldo y los restantes sin él.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
F. ESPINOSA DE LOS MONTEROS
Señor Ordenador de pagos, Jefe de la Sección Colonial.

GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Becerreá y de lo dispuesto

en el Real decreto de 12 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para dicha plaza a don Jaime Pardo Gómez, propuesto en primer lugar de la terna por el Tribunal de oposiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Reinosa y de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para dicha plaza a don Alejandro Isla Gutiérrez, propuesto en primer lugar de la terna por el Tribunal de oposiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Amurrio y de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para dicha plaza a don Francisco Ros Martínez, propuesto en primer lugar de la terna por el Tribunal de oposiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Laguardia y de lo dispuesto

en el Real decreto de 12 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para dicha plaza a don Casto González Méndez, propuesto en primer lugar de la terna por el Tribunal de oposiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Alcañices, y de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para dicha plaza a don Juan Bautista Bonoclocha, propuesto en primer lugar de la terna por el Tribunal de oposiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Torrecilla de Cameros y de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para dicha plaza a don Fernando Ruiz Moreno, propuesto en primer lugar de la terna por el Tribunal de oposiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Castropol y de lo dis-

puesto en el Real decreto de 12 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para dicha plaza a don Vicente Fernández Sanjurjo, propuesto en primer lugar de la terna por el Tribunal de oposiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Castro-Urdiales y de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para dicha plaza a don César Calafate Hortelano, propuesto en primer lugar de la terna por el Tribunal de oposiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Caldas de Reyes y de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para dicha plaza a don Luis Alonso González, propuesto en primer lugar de la terna por el Tribunal de oposiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de

primera instancia de Villadiego y de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para dicha plaza a don D. Domingo Gutiérrez Pérez, propuesto en primer lugar de la terna por el Tribunal de oposiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Medinaceli y de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para dicha plaza a don D. Manuel Eugenio Ruiz Cuevas, propuesto en primer lugar de la terna por el Tribunal de oposiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Quiroga y de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para dicha plaza a don D. Perfecto Cabana Verdes, propuesto en primer lugar de la terna por el Tribunal de oposiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para la provisión de la

plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Villarcayo y de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para dicha plaza a D. Isáfas Chillón Lozano, propuesto en primer lugar de la terna por el Tribunal de oposiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria y de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para dicha plaza a D. Francisco Amigo López, propuesto en primer lugar de la terna por el Tribunal de oposiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Potes y de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para dicha plaza a D. Mariano Menéndez Zapico, propuesto en primer lugar de la terna por el Tribunal de oposiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Secretaría vacante por defunción de D. Manuel Reyes Benítez en el Juzgado de primera instancia e instrucción de La Palma, de categoría de ascenso, como comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Andrés de Castro Vázquez, Secretario judicial de Montilla, que resulta el más antiguo de los concursantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cifuentes, de cuarta clase, a D. José Luis Pérez Muñoz, que figura con el número 8 en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes a Registradores.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado de seis meses, Real Carta de sucesión en el Título de Conde de Pinofiel, vacante por fallecimiento de D. Juan Pavía y Fernández del Pino, a favor del promogénito de éste, D. Juan Pavía y Castilla Portugal.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo a título de devolu-

ción el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en el turno segundo de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Alburquerque, de entrada, en la provincia de Badajoz, vacante por excedencia de D. José Alcántara, a D. Mariano Antonio Yébenes y García, Aspirante a la Judicatura y al Ministerio fiscal con el número 3 en la escala del Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Lorca a instancia del soldado de Infantería José Miras Llamas, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprobado que, perteneciendo al Regimiento de Africa, número 68 del Arma, el día 22 de Agosto de 1923, y formando parte de las fuerzas de protección de un convoy a Tifarutin (Melilla), fué herido por bala enemiga en la región lumbar, con lesión de médula, lo que dió origen a su inutilidad, declarada por el Tribunal Médico militar de la primera región en 25 de Abril del año último, por padecer fractura de la columna vertebral, con paraplejía,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos al mencionado soldado, toda vez que las lesiones que presenta son de carácter permanente e irremediables y se hallan incluidas en el artículo 12 del capítulo 11 del cuadro de 8 de

Marzo de 1877 (C. L., número 88), y en su virtud resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L., número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1925.

El General encargado del despacho,

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Melilla, a instancia del soldado número 4.052 del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, número 2, Abdel-kader Ben Si Mohamed Dandía, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprobado que el día 8 de Abril de 1922, con ocasión de la ocupación de Dar-Quebdami, fué herido por bala enemiga en el muslo derecho, lo que más tarde determinó su inutilidad, declarada por el Tribunal médico militar de dicha plaza,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Superior de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos al mencionado soldado indígena, toda vez que las lesiones que presenta son de carácter permanente e irremediables y se hallan comprendidas en el artículo 10, capítulo 9.º del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. número 88), y, en su virtud, resulta incluido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1925.

El General encargado del despacho,

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la cuarta región, a instancia del Capitán de Caballería, de reemplazo por herido en la misma, don Pedro Mediavilla Erroz, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprobado que el día 8 de Noviembre de 1922, encontrándose el recurrente, siendo Teniente, en instrucción de tiro, con los regimientos retrasados de su Regimiento, al

corregir la posición defectuosa de uno de ellos, sobrevino el disparo, y como consecuencia de la detonación sufrió un desvenecimiento, fuertes zumbidos de oído, vértigos repetidos, pesadez de cabeza y sordera muy marcada, siendo trasladado a su domicilio, donde se le asistió convenientemente, sin que se lograra su curación, siendo diagnosticado el padecimiento de conmoción de laberinto, con pérdida completa y permanente de la audición, por lo que más tarde ha sido declarado inútil por el Tribunal Médico militar de la cuarta región en 25 de Diciembre de 1923, siendo ya Capitán, por padecer sordera completa,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos al mencionado Capitán, toda vez que la inutilidad que sufre es permanente e irremediable, y se halla incluida en el artículo 3.º del capítulo 2.º del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L., número 88); y en su virtud resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (Colección Legislativa, número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1925.

El General encargado del despacho,

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Ciudad Real a instancia del Sargento de Sanidad Militar Maximiliano Molina Estero, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que el día 23 de Julio de 1924, perteneciendo a la compañía mixta de Sanidad Militar de Melilla, fué herido por bala enemiga entre las posiciones de Dar Drfus y Tistutin, al retirarse hacia Melilla, en el tercio superior del brazo izquierdo, con orificio de entrada en la cara interna y el de salida en la posterior, con fractura de huesos, lo que más tarde determinó su inutilidad, declarada por el Tribunal médico de la primera región, por padecer fractura mal consolidada del húmero izquierdo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos

al mencionado Sargento, toda vez que las lesiones que presenta son de carácter permanente e irremediables y se hallan incluidas en los artículos 3.º, 5.º y 8.º del capítulo V del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. número 88), y en su virtud resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L., número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1925.

El General encargado del despacho,

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien designar al Teniente coronel de Estado Mayor D. Vicente Inglada Ors, con destino en la Escuela Superior de Guerra, para que asista en representación de España al Congreso Universal de Esperanto que se verificará en Ginebra del 1.º al 7 de Agosto próximo.

Tendrá derecho a las dietas reglamentarias, a los viáticos en el recorrido extranjero y a viajar por cuenta del Estado en el territorio nacional, a más de los devengos que por razón del empleo, antigüedad y destino le corresponda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1925.

El General encargado del despacho,

DUQUE DE TETUAN

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Como continuación a la Real orden de 14 del actual (D. O., número 156),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien designar al Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Covadonga, número 40, D. Julio Mangada Rosernón, para que, en unión del Teniente coronel de Estado Mayor don Vicente Inglada Ors, asista en representación de España al Congreso Universal de Esperanto que se verificará en Ginebra del 1.º al 7 de Agosto próximo.

Tendrá derecho a las dietas reglamentarias, a los viáticos en el recorrido extranjero y a viajar por cuenta del Estado en el territorio nacional, a más de los devengos que por razón del em-

pleo, antigüedad y destino le corresponda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor Capitán general de la primera región.

MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Designado el Capitán de corbeta D. Guillermo Cincunegui y Chacón para acompañar a SS. MM. a San Sebastián y Santander, con motivo de la Jornada Regia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar esta comisión con derecho a las dietas reglamentarias por el tiempo que dure dicha jornada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señor General Jefe de la Sección del Personal. Señor Intendente general de Marina. Señor Interventor central de Marina. Señores...

HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por el Auxiliar administrativo del Catastro de Rústica, D. Pío Fernández Quintano, afecto a la Jefatura provincial de Huelva, en solicitud de ampliación de la vacación reglamentaria, por motivos de salud,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el inmediato Jefe del referido funcionario y lo que preceptúa el artículo 33 del vigente Reglamento y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, se ha servido concederle una prórroga de quince días, con sueldo entero, y otros quince con medio sueldo, según lo dispuesto en la Real orden de 5 de Abril de 1920, cuya prórroga finalizará el día 21 del corriente mes.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolu-

ción del mencionado expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. D.,

A. FIDALGO

Señor Subjefe del Catastro de Rústica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia suscrita por D. Laureano Ramos Ayuso, Auxiliar geómetra del Catastro de Rústica, afecto a la Jefatura provincial de Zamora, en solicitud de nueva ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el inmediato Jefe del referido funcionario, se ha servido concederle una última prórroga de quince días, sin sueldo, según lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, cuya prórroga terminará el día 14 del corriente mes.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del mencionado expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. D.,

A. FIDALGO

Señor Subjefe del Catastro de Rústica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia suscrita por el Auxiliar administrativo del Catastro de Rústica D. Jesús de Diego y Cruz, afecto a la Jefatura provincial de Toledo, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el inmediato Jefe del referido funcionario, se ha servido concederle un mes, con sueldo entero, según lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, cuya licencia empezará a contarse desde el día 6 del actual, fecha de la instancia.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del mencionado expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. D.,

A. FIDALGO

Señor Subjefe del Catastro de Rústica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia suscrita por el Auxiliar geómetra del Catastro D. Vicente Fernández y González, afecto a la Jefatura provincial de Cuenca, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el inmediato Jefe del referido funcionario, se ha servido concederle un mes, con sueldo entero, según lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, cuya licencia empezará a contarse desde el día 6 del actual, fecha de la instancia.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del mencionado expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. D.,

A. FIDALGO

Señor Subjefe del Catastro de Rústica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia suscrita por el Ingeniero agrónomo D. José Gabriel García Badell, afecto a la Sección Central del Catastro de Rústica, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección técnica del referido Servicio, se ha servido concederle un mes, con sueldo entero, según lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, cuya licencia empezará a contarse desde el día 13 del actual, fecha de la instancia.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del mencionado expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. D.,

A. FIDALGO

Señor Subjefe del Catastro de Rústica.

GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder la excedencia, por término de uno a diez años, con arreglo al artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de

1918, a D. Andrés Román Cano Madrid, Portero cuarto de los Ministerios civiles, con destino en la Sección de Telégrafos de Guadarrama.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para San Sebastián, con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Manuel Suárez Méndez, Aspirante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en esta provincia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Vigo y Mondáriz (Pontevedra), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. José Fernández de la Iglesia, Vigilante del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Vizcaya.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el suel-

do, para Lanjarón y Mondújar, con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Faustino Hermoso Freire, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Granada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Valencia, con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Juan de Dios Ramón Barrera, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Panticosa (Huesca), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Joaquín Carrasco Marín, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el suel-

do, para Hernani (Guipúzcoa), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a doña Mariana de Solís Barranco, Agente-Escribiente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Tribaldos (Cuenca), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Benjamín Torres Orea, Inspector de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Cuenca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Cuenca.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Madrid, con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a don Vicente Terol Morales, Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Madrid y La Toja (Pontevedra), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. José Abello Drets, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Zaragoza.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para San Cugat de Vallés (Barcelona), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Emilio Naranjo Rodríguez, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Badalona (Barcelona), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Justo Luengo Montero, Sargento del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para San Cugat (Barcelona), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Florencio Carrasco Berzosa, Capitán del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Gutiérrez Muñoz (Avila), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a don Fernando Sáez González, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Gijón, con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Segundo Iglesias Cillán, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Las Navas del Marqués (Avila), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Pedro Osorio, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a don Rafael Moreno Ramírez, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Córdoba.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Estafeta de Silla (Valencia), D. Juan Bautista Llorca Bonet y que le fué concedida por Real orden fecha 5 de Junio último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a

V. S. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Dirección general, D. Ricardo García López, y que le fué concedida por Real orden fecha 5 de Junio último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Denia (Alicante), D. Mateo Pallicer Caldés, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1925.

El Director general,
TAFUR

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Dr. D. Enrique Tello y García, Decano de la Facultad de Medicina de Sevilla, solicitando se le autorice para instituir la Fundación denominada "Premio de Obstetricia del Dr. Enrique Tello; y

Resultando de las bases que acompaña a dicha instancia que ha depositado en la Sucursal del Banco de España en Sevilla 9.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, con el fin de que la renta líquida que producen se destine todos los años a premiar al alumno oficial de la Facultad de Medicina de Sevilla que no tenga nota desfavorable en su expediente y obtenga la de *Sobresaliente* en la asignatura de Obstetricia:

Resultando que, concedida audiencia a los representantes de esta Fundación e interesados en sus beneficios, no se ha presentado reclamación alguna:

Resultando que pedido informe a la Junta provincial de Beneficencia de Sevilla, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, lo evacuó en sentido favorable:

Resultando que el Dr. Tello, en las bases que ha redactado para el régimen de esta obra pfa, nada concreta respecto al ejercicio de su patronazgo:

Considerando que la expresada Fundación se halla constituida por un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, por lo que puede estimarse benéfico-docente, de carácter particular, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes corresponde su clasificación, a tenor de lo prevenido en el artículo 1.º del citado Real decreto, consecuencia del de 29 de Junio de 1911, resolutorio de un conflicto de atribuciones entre aquel Departamento y el de la Gobernación:

Considerando que esta Fundación puede cumplir de manera permanente el fin de su instituto sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, ni con repartos ni arbitrios forzosos:

Considerando que las Fundaciones no pueden poseer valores al portador, y que cuando los posean han de convertirlos en inscripciones intransferibles de la Deuda pública a nombre

de las mismas, según dispone el artículo 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que, al no designar Patronato, debe entenderse que lo ha de ejercer el mismo instituidor, exento de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado:

Considerando que al fundador toca proveer acerca de quién ha de sucederle en dicho cargo y forma en que haya de ejercerlo.

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de Beneficencia particular docente a la Fundación denominada "Premio de Obstetricia del Dr. Enrique Tello", instituida por D. Enrique Tello y García, en Sevilla.

2.º Que se confiera el cargo de Patrono de la misma al fundador, quedando exento de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas a este Protectorado.

3.º Que por dicho Patrono se proceda a convertir los títulos al portador de la Fundación en una inscripción intransferible de la Deuda pública a nombre de la misma, dando cuenta de ello al Ministerio.

4.º Que se invite al fundador para que designe quién ha de sucederle en el cargo de Patrono y forma de ejercerlo; y

5.º Que esta resolución se comunique al Ministerio de Hacienda y que se den de ella los traslados a que hace referencia el artículo 45 de la Instrucción del ramo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado ante este Ministerio para clasificar la Fundación denominada "Escuela de primeras letras", instituida en Covarrubias (Soria) por el que fué Cardenal-Arzbispo de Sevilla eminentísimo Sr. D. Manuel Joaquín Tarancón; y

Resultando que se ha cumplido el trámite prevenido en el art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la expresada Fundación:

Resultando que, por escritura otorgada

gada ante el Notario de Sevilla D. Nicolás de Molini, a 26 de Julio de 1875, dicho Sr. Tarancón fundó una escuela para niños de uno y otro sexo en la aldea de Covarrubias (Soria), a la que podrían concurrir también los de los pueblos próximos, titulándola "Escuela de la Purísima Concepción":

Resultando que por aquella escritura se nombran patronos de la institución al Cura párroco de dicho pueblo, al Alcalde y al pariente más cercano del fundador:

Resultando que, por instancia documentada dirigida a este Ministerio, D. Buenaventura Egido Pascual reclama el patronazgo de la Fundación, como único pariente del fundador:

Resultando que de la relación de bienes y valores que se acompaña al expediente, el capital de esta Fundación se halla constituido por una casa-escuela, con vivienda para el maestro, valorada en 3.000 pesetas, y una inscripción intransferible de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior de 7.328,15 pesetas:

Resultando que esta Fundación se halla en la actualidad sin cumplir su fin, por ser insuficiente la renta que produce el capital de la misma:

Resultando que, según manifiesta el Alcalde de Covarrubias, los vecinos de dicho pueblo se comprometen a abonar la diferencia que falte hasta completar el importe de la dotación del maestro y adquisición del material necesario para la escuela, siempre que se autorice el funcionamiento de la misma, por no existir otra allí:

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y en los artículos 5.º, 54 y 56 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, los intereses no cobrados de esta lámina y los fondos que hubiese la Fundación, por no haberse cumplido el fin que dispuso su institutor, deben acumularse al capital base de la misma:

Considerando que esta obra pía se halla constituida por un conjunto de bienes destinados a la enseñanza gratuita, por lo que puede clasificarse de benéfico-docente, de acuerdo con la definición del art. 2.º del repetido Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, siendo el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el único competente para clasificarla desde que lo acordó así la Presidencia del Consejo de Ministros en 29 de Junio de 1911, y saltando a la vista su carácter particular, ya que no está intervenida por ningún organismo del Estado ni necesitó para subsistir, cuando fué establecida, auxilio o subvención de clase alguna:

Considerando, no obstante, que sien-

do notoriamente insuficientes las rentas de esta institución para cumplir hoy el fin dispuesto, debe modificarse éste, y al efecto, instruirse el expediente de que habla el art. 54 de la Instrucción del ramo, en su apartado primero:

Considerando que como los patronos no fueron relevados por el fundador de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas, han de hacerlo anualmente de Protectorado,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación denominada "Escuela de la Purísima Concepción", instituida en Covarrubias (Soria) por el Excmo. Sr. D. Manuel Joaquín Tarancón.

2.º Que se nombren patronos de la misma a los señores Cura párroco y Alcalde y a D. Buenaventura Egido Pascual, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos a este Protectorado en la forma y tiempo que señala la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

3.º Que quede autorizada la Junta provincial de Beneficencia de Soria para cobrar los intereses atrasados que se adeudan a la Fundación y convertirlos en una lámina intransferible de la Deuda pública, para aumento del capital de la misma, y a nombre suyo, dando cuenta a este Protectorado.

4.º Que por el Patronato se incoe el expediente a que se refiere el número 1.º del art. 54 de la repetida Instrucción; y

5.º Que esta resolución se comunique al Ministerio de Hacienda y al Rector del distrito universitario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación instituida en La Cistérniga (Valladolid) por D. Felipe González Silva; y

Resultando que este señor falleció bajo testamento otorgado a 16 de Abril de 1891, en que legaba 12.500 pesetas a la Junta de Instrucción pública de la referida pro-

vincia, para aplicar sus productos al sostenimiento de una clase de adultos en la Escuela de dicho pueblo, clase que daría el Maestro nacional cuatro meses al año, retribuyéndosele con aquellas rentas de las que se abonaría también el coste del menaje y demás gastos relacionados con dicha enseñanza:

Resultando que con las mencionadas 12.500 pesetas se adquirieron títulos de la Deuda pública interior al 4 por 100 por valor nominal de 16.400:

Resultando que las rentas vienen aplicándose al fin designado por el fundador, por cuyo motivo el Estado no sostiene en dicho pueblo la clase de adultos:

Resultando que el fundador no relevó al Patronato de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado:

Considerando que esta Fundación se halla constituida por un conjunto de bienes destinados a la enseñanza gratuita, así como sus rentas, por lo que puede clasificarse de beneficencia docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para dicha clasificación desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre aquel Departamento y el de la Gobernación:

Considerando que, dada la cuantía del capital relicto, puede cumplir el objeto de su instituto sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, de la Provincia o el Municipio, ni con repartos o arbitrios forzosos, reuniendo por tanto las condiciones que el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 exige para que una Fundación pueda ser estimada como particular:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 19 y 21 del citado Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que las Fundaciones de esta índole no pueden poseer títulos al portador de la Deuda pública, y que, cuando los posean, deben convertirlos en inscripciones intransferibles de la misma Deuda.

da, en observancia de lo dispuesto en el artículo 11 del repetido Real decreto:

Considerando que todos los Maestros perciben gratificación por la enseñanza de adultos, siendo verdaderamente una excepción esta Escuela, por lo que sería de justicia se estableciese, con lo cual podría transformarse el fin fundacional en otro igualmente beneficioso para la enseñanza de adultos y extinción del analfabetismo,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría jurídica, se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituida en La Cistérniga (Valladolid) por D. Felipe González Silva.

2.º Que se nombre Patrono de la misma a la Junta provincial de Beneficencia, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente a este Protectorado.

3.º Que convierta el Patronato el capital fundacional en una inscripción intransferible de la Deuda pública a nombre de la Fundación, con intervención de la indicada Junta provincial.

4.º Que la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Valladolid incoe el oportuno expediente para la creación en La Cistérniga de la clase de adultos por cuenta del Estado; y

5.º Que se comunique traslado de esta resolución al Ministerio de Hacienda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a D. Indalecio Hernández Martín, Profesor numerario de la Escuela de Veterinaria, de León, a la sección novena del escalafón general del Profesorado de Escuelas de Veterinaria, con la antigüedad de 1.º del mes actual y sueldo desde el mismo día de 5.000 pesetas anuales.

De Real orden lo digo a V. S. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta del Gobierno de la República de Chile, trasladada a este Ministerio por el del digno cargo de V. E. en Real orden de 9 de Junio anterior,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 21 de Enero y 10 de Noviembre de 1921, ha resuelto conceder al súbdito chileno D. David Soto la beca vacante de las dos asignadas a dicha República por el artículo 5.º de la primera de las citadas disposiciones, a fin de que, como alumno oficial, pueda seguir sus estudios en la Sección de Escultura de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, de esta Corte, con la dotación anual de 4.000 pesetas, que percibirá mensualmente, a partir del 4.º de Octubre próximo, con cargo a la consignación del capítulo 3.º, artículo 4.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, y por conducto del Habilitado del referido Centro docente, a cuyo favor se expedirán los oportunos libramientos; debiendo cesar, con fecha 30 de Septiembre próximo, el becario D. Juan Ruera, ciudadano argentino, a quien provisionalmente se concedió dicha beca por Real orden de 23 de Septiembre de 1924.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Estado.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta del Gobierno de la República del Uruguay, trasladada a este Ministerio por el del digno cargo de V. E. en Real orden de 25 de Mayo último,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 21 de Enero y 10 de Noviembre de 1921, ha resuelto conceder al súbdito uruguayo D. Vicente Speranza la beca co-

rrespondiente a la indicada República, vacante por renuncia del que la disfrutaba, D. Clemente Estable, de la misma nacionalidad, a fin de que, como alumno oficial, pueda seguir sus estudios en la Escuela de Cerámica de Manises (Valencia), con la dotación anual de 4.000 pesetas, que percibirá mensualmente, a partir del 1.º de Octubre próximo, con cargo a la consignación del capítulo 3.º, artículo 4.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, y por conducto del Habilitado del referido Centro docente, a cuyo favor se expedirán los oportunos libramientos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Estado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación denominada "Colegio de Santa María y Todos los Santos", vulgarmente llamado del "Monte Olivete", instituida por D. Gonzalo González de Cañizares y perteneciente a la titulada "Colegios Universitarios de Salamanca"; y

Resultando que dicho Colegio fué fundado en 1508 por el referido señor para dar carrera literaria a jóvenes pobres y de buena conducta, naturales de determinados pueblos de las provincias de Cuenca, Guadalajara y Madrid:

Resultando que el título fundacional ha desaparecido, pero que sus principales cláusulas se insertaron en las "Constituciones" que, en 20 de Noviembre de 1791 se formaron para el Colegio de Santa María de los Angeles, al que desde 1780 figuraba agregado el de Monte Olivete, según se deduce del testimonio de las indicadas Constituciones que en 23 de Octubre de 1793 extendió y autorizó el Escribano D. Manuel López Villanueva:

Resultando que este Colegio tiene nu Patronato familiar que en la actualidad ejerce D. Joaquín María Girón y Jiménez, vecino de Moratalla (Murcia):

Resultando que en 1836 el capital fundacional estaba constituido por 8.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda pública exterior al 4 por 100 y 87.500 en títulos

de la interior, también al 4 por 100, o sea un total de 95.500 pesetas nominales, y que en la actualidad sólo posee 90.000 en títulos de la Deuda del Estado al 4 por 100 interior, explicando la Junta de los Colegios universitarios esta disminución del capital porque al convertir el exterior en interior, en virtud de lo dispuesto en la ley de 2 de Agosto de 1899, Real orden del mismo mes y año y ley de 28 de Noviembre de 1901, presento los títulos que poseían los Colegios de "Santa María y Todos los Santos", "Santa María Magdalena" y "San Millán", y recibió, en cambio, uno sólo de 25.000 pesetas nominales, que, por ser indivisible, lo aplicó íntegramente al "Colegio de San Millán", el cual, en cambio, cedió el de 12.500 pesetas que poseía al de "Santa María Magdalena" y se traspasó al de "Santa María y Todos los Santos", uno de 2.500 pesetas perteneciente al de "Santa María de los Angeles", siendo esto la causa de que haya sufrido la Fundación que nos ocupa una disminución en su capital de 5.500 pesetas nominales:

Considerando que dicha Fundación se halla constituida por un conjunto de bienes destinados a la enseñanza gratuita y auxilio a estudiantes pobres, así como sus rentas, por lo que puede clasificarse de benéfico-docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el competente para clasificarla, según lo prevenido en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911:

Considerando que, dada la cuantía del capital que posee, puede cumplir con el objeto de su instituto, sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, ni con reparos o arbitrios forzosos; por lo que reúne las condiciones que el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 fija para que una Fundación pueda ser estimada como particular:

Considerando que no hay motivo alguno para segregar esta Fundación de la denominada "Colegios Universitarios de Salamanca", a la que viene perteneciendo:

Considerando que procede, sin embargo, reconocer el Patronato

familiar que ejerce D. Joaquín María Girón y Jiménez:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, en cumplimiento de los artículos 19 y 21 del repetido Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador los hubiere expresamente relevado de esta obligación, lo que no consta ocurra en este caso:

Considerando que las Fundaciones benéfico-docentes no pueden poseer títulos al portador de la Deuda pública, sino que deben convertirlos en inscripciones intransferibles de la misma, pues así lo manda el artículo 11 del citado Real decreto,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de Beneficencia particular docente la Fundación denominada "Colegio de Santa María y Todos los Santos", vulgarmente llamado del "Monte Olivete", instituida en Salamanca por D. Gonzalo González de Cañizares y perteneciente a la titulada "Colegios Universitarios de Salamanca".

2.º Que se reconozca el Patronato de sangre existente, y, como actual Patrono, a D. Joaquín María Girón y Jiménez, con las obligaciones y derechos que le otorga el artículo 33 del Reglamento de aquellos Colegios, continuando dependiendo esta Fundación, como hasta aquí, de la Junta de los mismos, la que tendrá la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

3.º Que convierta el Patronato el capital fundacional en una inscripción intransferible de la Deuda pública, expedida a nombre de la Fundación, con intervención de la Junta provincial de Beneficencia y bajo su responsabilidad; y

4.º Que se dé traslado al Ministerio de Hacienda de la resolución recaída en este expediente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Comisión Central, creada para combatir el analfabetismo, autorizada por Real orden de 5 de Febrero de 1923 para organizar, con Maestros nacionales, una misión pedagógica en la región de Las Hurdes, enclavada en el partido judicial de Hervás (Cáceres).

Teniendo en cuenta que para que el recientemente nombrado Maestro Director de Las Hurdes, D. Fausto Maldonado Otero, que tendrá su residencia oficial en la factoría de Los Angeles, Ayuntamiento de Caminomorisco, pueda hacer efectivo el derecho que le asiste de cobrar un sueldo de 3.000 pesetas, y para que pueda satisfacer, entre las obligaciones que le están impuestas, la de dirigir la Escuela que se le confie, es necesario crear una Escuela nacional unitaria de niños en la referida factoría de Los Angeles, Ayuntamiento de Caminomorisco (Cáceres), cuya creación puede hacerse con carácter definitivo, puesto que ya se cuenta con edificio construido con fondos del Estado, con material y mobiliario escolares, adquiridos por cuenta de la citada Comisión Central, y con la casa-habitación del Maestro, que ha habilitado la Junta de Consiliarios del Real Patronato de Las Hurdes,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del artículo 12 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922, se ha servido disponer que se considere creada definitivamente la Escuela de referencia, siendo el gasto con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla tercera del artículo 1.º del Real decreto de 20 de Febrero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días,

contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, la plaza de Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural, vacante en la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

2.º Pueden acudir a este concurso las Profesoras numerarias de Escuelas Normales adscritas a la Sección de Ciencias, siempre que posean el título profesional correspondiente, y las Inspectoras de Primera enseñanza que sean Maestras normales procedentes de dicha Sección de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

3.º El orden de preferencia para la resolución del presente concurso será el determinado por el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales.

4.º Las aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de la hoja de servicios, y por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a doña María de los Dolores González-Blanco y Gutiérrez, propuesta por el Claustro de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el número 3 en la lista de prelación de la Sección de Letras, formada al terminar el curso académico de 1919 a 1920.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

Visto el oficio de la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas en el que manifiesta que, accediendo a la petición for-

mulada por el Director del Grupo escolar Cervantes, de Madrid, acordó proponer se conceda una pensión de dos meses y medio, a partir del día 20 del corriente, con el fin de visitar las llamadas Escuelas Nuevas de Alemania, Francia, Suiza, Austria y, posiblemente, Bélgica e Italia, viviendo unos días en cada una de ellas o en sus inmediaciones para conocerlas mejor y aprovechar los pensionados el viaje para asistir al tercer Congreso Internacional de Escuelas Nuevas, que se celebrará en Heidelberg, y al curso de vacaciones del Instituto J. J. Rousseau, de Ginebra, que habrá de celebrarse del 1 al 22 de Agosto próximo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar la propuesta hecha por la citada Junta y que se conceda dicha pensión a favor del Director y Maestros D. Angel Llorca y García, D. Dionisio Prieto Fernández, don Emilio Gazapo Abelló, D. Manuel Alonso Zapata, D. Lorenzo Peña Lobón, D. José César Rodríguez, doña Elisa López Velasco, doña Justa Feiré Méndez, D. Raimundo Torroja Valls, D. Ildefonso Prieto Fernández y D. Tomás de Santiago González.

Cada uno de los once pensionados percibirá una dieta diaria de 28 pesetas, durante los dos meses y medio que habrá de durar la excursión; y el libramiento de las expresadas dietas, importante 23.831 pesetas a que ascienden las referidas pensiones con los gastos de cambio y giro, será expedido con cargo al capítulo 6.º, artículo 8.º, concepto único, del presupuesto de este Ministerio, a nombre del Habilitado sustituto de la mencionada Junta, D. Cristóbal Esteban Mata.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Julio de 1925

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por doña Clara Campoamor, solicitando percibir como gratificación el haber correspondiente a su cargo de Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Adultas de Madrid, la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha emitido el siguiente informe:

"Excmo. Sr.: Examinado este expediente y considerando que con

arreglo a lo establecido en el presupuesto de este Ministerio (capítulo 4.º, artículo 1.º), la Srta. Campoamor puede percibir los haberes que le corresponden como Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de las clases de Adultas, establecidas en las Escuelas nacionales de Madrid, en concepto de sueldo o en el de gratificación:

Considerando que por Real orden de 27 de Mayo de 1925 se ha dispuesto que se confirme a la referida señorita en su plaza de Auxiliar de este Ministerio, con la retribución de 1.500 pesetas anuales, retribución que se declara compatible con la designación de 2.500 pesetas que percibe como Profesora y que deberá entregársele en el concepto de gratificación:

Considerando, por tanto, que el pedir la Srta. Campoamor cobrar los haberes de Profesora en concepto de gratificación, no sólo ejercita un derecho reconocido en la ley de Presupuestos, sino que cumple lo ordenado en la Real orden que acaba de mencionarse:

Considerando que el derecho a que nos referimos nace al comenzar a regir el presupuesto y que no existiendo plazo fijado para el ejercicio de aquél puede ejercitarse en cualquier momento, mientras dure la vigencia de la ley que lo reconoce,

Esta Asesoría Jurídica entiende que puede accederse a lo solicitado por la Srta. Campoamor en su instancia de 5 de Junio de 1925."

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y medidas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido autorizar la circulación y uso legal en España de las balanzas marca "Wistoft", de uno, dos, tres o cinco kilogramos de alcance, sin

diávolo y con tablero delantero, y de uno más uno, dos más dos, tres más tres y cinco más cinco de la misma marca, con diávolo y tablero delantero, por reunir las condiciones de sensibilidad y precisión reglamentarias, dando a los Fieles Contrastes, para la comprobación y marca de cada una de estas balanzas las instrucciones siguientes:

Harán un examen general del aparato, que deberá llevar la marca, número, alcance máximo y residencia del constructor; después se colocarán pesas en distintos sitios del platillo, viendo si la aguja señala el peso exacto de aquellas.

La sensibilidad se comprobará reglamentariamente.

La marca se hará en la forma que determina la Real orden de 4 de Septiembre último.

Los derechos de comprobación y marca para cada una de estas balanzas serán de una peseta.

Además, deberá tener como accesorio cada modelo una serie de pesas debidamente contrastadas, correspondiente a su alcance máximo, para que en todo momento puedan comprobarse las pesadas.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Reglamento el constructor de estos aparatos deberá remitir a la mayor brevedad a la Dirección general del Instituto Geográfico 70 copias de la Memoria y plano de cada modelo, para que una vez confrontados con el original se distribuya entre los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Director general del Instituto Geográfico.

Por la Presidencia del Directorio Militar se comunica a esta Subsecretaría la Real orden siguiente:

"Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E., elevando al Gobierno una moción del Presidente de la Comisión designada por Real orden de 30 de Abril último para estudiar el estado actual de las enseñanzas en las Facultades de Ciencias de las Universidades del Reino, e informar acerca de las reformas que en ellas sea conveniente introducir:

Considerando que la propuesta de dicha moción de que se deje en sus-

penso la provisión por oposición, estén o no anunciadas, de las cátedras vacantes en las Secciones de Exactas, Físicas y Naturales de la Facultad de Ciencias y las ya anunciadas de Química inorgánica y orgánica de la correspondiente Sección de Santiago, está justificada con las razones en que la fundamenta ante la necesidad de modificar el plan de estudios en las tres Secciones de los de Ciencias, pudiendo tal reforma afectar fundamentalmente al contenido y extensión de las enseñanzas, y en las de Química, por relacionarse con el número que debe subsistir de esta Facultad y Sección en las Universidades del Reino, siendo éstas las razones de que se procure evitar el perjuicio que pudiera irrogarse a los que las obtuvieran si alguna de las cátedras adjudicadas por oposición hubiera de ser suprimida, y a la enseñanza, puesto que, al modificarse o ampliarse el contenido de las asignaturas, pudiera correrse el peligro de la falta de preparación y competencia científica de los llamados a explicarla,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que quede en suspenso la provisión por oposición de todas las cátedras vacantes, estén o no anunciadas, pertenecientes a la Facultad de Ciencias.

De Real orden comunicada por el Sr. Presidente del Directorio, Jefe del Gobierno, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1925.—El General director, Navarro.—Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes."

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

En el pleito contencioso-administrativo promovido por D. Ernesto Daura Ramos, contra la Real orden de 16 de Abril de 1924, resolutoria del concurso para la provisión de la cátedra de Historia del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de León, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado, por sentencia de 19 de Junio último, el siguiente fallo:

"Desestimando la excepción de incompetencia alegada por la representación del Ministerio fiscal, debemos

absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta en este pleito por D. Ernesto Daura Ramos, contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 16 de Abril de 1924, que declaramos firme y subsistente", y

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se cumpla dicha sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección de Institutos de este Ministerio.

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Jacobo Orellana y Garrido, Profesor de Enseñanzas generales de Sordomudos en el Colegio Nacional, y encargado del curso oficial de Disártricos, una pensión durante dos meses, a partir del día 15 del actual, para que pueda asistir a la Conferencia Internacional de Maestros de Sordomudos, que habrá de celebrarse en Londres del 20 al 25 de los corrientes y visitar las principales Instituciones dedicadas a esta enseñanza especial en Francia y Bélgica, con la retribución diaria de 14,16 pesetas, que percibirá el interesado con cargo al capítulo tercero, artículo 4.º, concepto único del presupuesto de gastos vigente de este Departamento ministerial, quedando sujeto el interesado a lo preceptuado en las Reales órdenes de la Presidencia del Directorio Militar de 19 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1923.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923 y Real orden de la Presidencia

del Directorio Militar de 28 de Febrero de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que asciendan en corrida de escala, a los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del primer escalafón:

Maestros.

1-6-25.—Vacante del Sr. Polo, 2.862; a 3.500, Sr. López, 3.360.

5-6-25.—Vacante del Sr. Berdetas, 428; a 6.000, Sr. Fernández, 1.10; resultas; a 5.000, Sr. Serrano, 1.252; a 4.000, Sr. Gómez, 2.060; a 3.500, Sr. López Alarcón, 3.361.

9-6-25.—Vacante del Sr. Barreche, 812; a 6.000, Sr. Morales, 611; resultas: a 5.000, Sr. Lozano, 1.255; a 4.000, Sr. Amador, 2.061; a 3.500, Sr. García, 3.362.

10-6-25.—Vacante del Sr. Saura, 1.322; a 4.000, Sr. Martín, 2.062; resultas: a 3.500, Sr. Guitart, 3.363.

11-6-25.—Vacante del Sr. Sánchez, 1.363; a 4.000, Sr. Segura, 2.063; resultas: a 3.500, Sr. Valle, 3.364.

18-6-25.—Vacante del Sr. Martínez, 1.200; a 5.000, Sr. Estévez, 1.256; resultas: a 4.000, Sr. Soto, 2.064; a 3.500, Sr. Iborra, 3.365.

26-6-25.—Vacante del Sr. Donaire, 1.402; a 4.000, Sr. Gutiérrez, 2.065; resultas: a 3.500, Sr. Fuentes, 3.366.

1-7-25.—Vacante del Sr. Benito Alfaro, 18; a 8.000, Sr. Rodríguez Espinosa, 96; de conformidad con la Real orden de 31 de Octubre último; resultas: a 7.000, Sr. Peris, 259; a 6.000 señor Giner, 612; a 5.000, Sr. Gofii, 1.252; a 4.000, Sr. López, 2.066; a 3.500, señor Gil, 3.367.

1-7-25.—Vacante del Sr. Jové, 2.538; a 3.500, Sr. Martínez, 3.368.

Maestras.

6-6-25.—Vacante de la Sra. Olivares, 861; a 5.000, Sra. Márquez, 1.168; resultas: a 4.000, Sra. Nogales, 1.994; a 3.500, Sra. Manso, 3.270.

7-6-25.—Vacante de la Sra. Atienza, 1.109; a 5.000, Sra. Guerrero, 1.169; resultas: a 4.000, Sra. Boch, 1.995; a 3.500, Sra. Mazorra, 3.271.

11-6-25.—Vacante de la Sra. Hervás, 1.609; a 4.000, Sra. Serra, 1.996; resultas: a 3.500, Sra. Manzano, 3.272; vacante de la Sra. Sanz, 2.086; a 3.500, Sra. Martín, 3.275.

16-6-25.—Vacante de la Sra. Hernández, 805; a 5.000, Sra. Cabrol, 1.171; resultas: a 4.000, Sra. Medina, 1.997; a 3.500, Sra. Crespo, 3.274.

24-6-25.—Vacante de la Sra. Ciurana, 904; a 5.000, Sra. Conchán, 1.172;

resultas: a 4.000, Sra. Buxaderas, 1.998; a 3.500, Sra. García, 3.275.

2.º Que asciendan al sueldo de 2.500 pesetas, con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del segundo escalafón.

Maestros.

1-6-25.—Vacante del Sr. Martínez, 677; Sr. Francoli, 1.134.

2-6-25.—Vacante del Sr. Torres, 131; Sr. Calverá, 1.135.

15-6-25.—Vacante del Sr. Sánchez, 1.097; Sr. Sánchez, 1.137.

21-6-25.—Vacante del Sr. Martínez, 189; Sr. Fernández, 1.139; vacante del Sr. Ledo, 51; Sr. Casado, 1.140.

1-7-25.—Vacante del Sr. Bardia, 316; Sr. Santos, 1.141.

Maestras.

4-6-25.—Vacante de la Sra. Rodríguez, 750; Sra. Hernández, 1.008.

9-6-25.—Vacante de la Sra. Boente, 54; Sra. Anta, 1.009.

11-6-25.—Vacante de la Sra. Española, 352; Sra. Cuesta, 1.010.

17-6-25.—Vacante de la Sra. Freile, 312; Sra. Vigo, 1.011.

21-6-25.—Vacante de la Sra. Burguete, 277; Sra. Guzmán, 1.012.

29-6-25.—Vacante de la Sra. Palmeiro, 12; Sra. Mocha, 1.013.

1-7-25.—Vacante de la Sra. Lires, 99; Sra. Flores, 1.015; vacante de la Sra. Capdevila, 373; Sra. Castriello, 1.016.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señores Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado entre Auxiliares de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestros la plaza de Auxiliar de dicha Sección, que se halla vacante en la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso es el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el car-

go de Auxiliar en propiedad cada uno de los concurrentes; y

3.º Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de las hojas de méritos y servicios, dentro del improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, debiendo remitir los referidos documentos por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Canejan (Lérida) sobre modificación del arreglo escolar, y de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen: "El Ayuntamiento de Canejan (Lérida) solicita que sus dos escuelas unitarias, una de niños y otra de niñas, se conviertan en escuelas de asistencia mixta, siguiendo la desempeñada por maestra en Canejan, para este grupo de población y sus inmediatos Morón y Mola, Campespín, Cariñán y Burdino, que suman 441 habitantes, con 45 niños comprendidos en la edad escolar, y siguiendo la otra escuela en San Juan de Torán, que con Pursingles y Pradet reúne 202 habitantes y 30 niños, en razón a que estos tres pueblos distan de las escuelas más próximas 8, 5 y 9 kilómetros, respectivamente, lo que unido a la dureza del clima y dificultades de los caminos hace que los niños carezcan por completo de instrucción, y ofrece el edificio necesario para instalarla y la vivienda del maestro. La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del vigente arreglo escolar;

Considerando que de accederse a lo solicitado resulta beneficiada la enseñanza, esta Comisión opina que propone estimar la petición".

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente,

por la Inspección provincial, al Ayuntamiento interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Encargado del despacho de la Dirección general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido declarado excedente sin sueldo, por Real orden de 27 de Junio último (GACETA del 5 de Julio), D. Pedro Bernaldo de Quirós y Arévalo, Auxiliar de Ciencias de Escuelas Normales, que figuraba en la cuarta categoría del Escalafón de su clase, ha quedado vacante en el mismo una plaza con la dotación anual de 2.500 pesetas, y siendo la primera de ascenso en dicha categoría,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los correspondientes ascensos de escala, y, en su consecuencia, que D. Emilio Aguado y Díaz y D. José Martínez Alejos, Auxiliares de Letras y Pedagogía de las Escuelas Normales de Albacete y Alicante, respectivamente, pasen a ocupar los números 41 y 82 del citado escalafón, con el sueldo anual de 2.500 pesetas el primero y la gratificación anual de 2.000 pesetas el segundo, y los dos con la antigüedad de 6 de los corrientes, fecha siguiente a la de la excedencia del Auxiliar que motiva la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Designado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid para el cargo de Vocal de la Comisión ejecutiva de Construcción de Escuelas nacionales de Madrid, creada por Real orden de 9 de Noviembre de 1922, D. Ignacio Bauer Landauer, en sustitución de don Poulino Domingo Pérez, que cesó como Concejal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vocal de la citada Comisión al expresado D. Ignacio Bauer Landauer.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

En virtud de concurso de traslado y de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Inspector de Primera enseñanza, de la provincia de Badajoz a D. Gregorio Bella Subirats.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Jubilado por Real decreto de 8 de Julio de 1910 (GACETA del 10) D. Luis del Río y Lara, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, y correspondiendo esta vacante a la primera de ascenso en la Sección 2.ª del Escalafón de Catedráticos de las Universidades del Reino,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala, y en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Eduardo Esteve Fernández Caballero, D. Jesús Bertrina Capella, D. Juan Manuel Pineda y García de los Ríos, D. César Mantilla Ortiz, D. Arturo Caballero Segares, D. Pedro Carrasco Garrorena y D. Juan Marco Montón, pertenecientes a las Universidades de Madrid, Valencia, Sevilla (Cádiz), Valladolid, Madrid, Madrid y Zaragoza, respectivamente, pasen a ocupar número en las Secciones 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª del Escalafón, con la antigüedad de 7 de Julio del corriente año y sueldo anual desde el mismo día de 14.000 pesetas el primero, 12.000 el segundo, 11.000 el tercero, 10.000 el cuarto, 10.000 el quinto, 9.000 el sexto y 7.000 el séptimo, según corresponde a este último por virtud y en cumplimiento de la Real orden de 9 de Junio pasado (GACETA del 18). Es también la voluntad de S. M. que D. Pablo de Azcárate Flórez pase a la Sección 6.ª, continuando en la misma situación de excedencia en que actualmente se halla, ocupando el puesto inmediato anterior a D. Arturo Caballero Segares.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Acuden a este Departamento las Secciones administrativas de Primera enseñanza, poniendo en conocimiento del mismo que por virtud del artículo 134 del Estatuto provincial, se ven expulsadas por las Diputaciones de los locales que en los edificios de las mismas venían ocupando y privadas del servicio que desempeñaba el personal administrativo y de Ordenanzas que tenían adscritos. Ello trae por consecuencia una anomalía grande en el buen cometido y organización de tales organismos, que urge remediar para su mejor funcionamiento, y en consideración a lo que antecede,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en aquellas capitales en que las Secciones administrativas e Inspecciones de Primera enseñanza hayan sido desalojadas por las Diputaciones del local que en las mismas ocupaban, se instalen, provisionalmente, aquellas en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza y éstas en las Escuelas Normales de Maestros, sirviéndose del personal de Porteros de dichos Centros y formulando la oportuna propuesta que este Ministerio ha de someter a la resolución de la Presidencia del Directorio Militar, para que determine quién ha de quedar adscrito al nuevo servicio si no hubiere exceso de plantilla en el Centro de que se trate, o cubrir con exceso de dicho personal la nueva necesidad que origina el aumento del servicio; y

2.º Que los Jefes de las referidas Secciones e Inspecciones, por conducto y con informe de los señores Gobernadores civiles de las respectivas provincias, remitirán propuestas de alquileres de locales para el servicio unido de ambas.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señores Gobernadores civiles, Directores de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza y Directores de Escuelas Normales de Maestros.

FOMENTO

REALES ORDENES

Umo. Sr.: En la Real orden de 7 de Febrero de 1924 (GACETA del 10), que designa las categorías de los destinos de los Ingenieros en los distintos servicios del Estado, cuya provisión se reserva a la antigüedad en el Real decreto-ley de 1.º de Febrero del mismo mes y año, se puso la limitación de que los Ingenieros no puedan solicitar los destinos de esta Corte. Esta limitación que se estableció, en armonía con lo legislado con anterioridad al citado Real decreto de 1.º de Febrero, resulta innecesaria dentro de las normas marcadas en el mismo para la provisión de destinos por antigüedad, que es a lo que hace referencia la expresada disposición de 7 de Febrero, pues de un modo automático se consigue ya lo que se pretende de limitar la concurrencia a los destinos más solicitados. Por otra parte, esta limitación no puede armonizarse con lo establecido en el repetido Real decreto de 1.º de Febrero, en el caso poco probable, pero ya presentado en la práctica, de que no haya solicitantes de categorías superiores a la de Ingenieros terceros para ocupar los referidos destinos.

En atención a lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer quede derogado el artículo 6.º de la Real orden de 7 de Febrero de 1924.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. V. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Obras públicas.

Vista la instancia que por conducto y con favorable informe de su Jefe presenta en este Ministerio el Oficial primero de Administración civil, afecto a la Tercera División de Ferrocarriles, D. Juan de Dios Roldán y Sánchez de Lafuente, y visto el certificado facultativo que acompaña,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a

bien concederle un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1913 y en la Real orden del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Vista la instancia que por conducto y con favorable informe de su Jefe eleva a este Ministerio el Oficial tercero de Administración civil, afecto a la Jefatura de Obras públicas de Las Palmas, D. Ignacio Pérez Galdós Ciria; y visto el certificado facultativo que acompaña,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1913 y en la Real orden del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Visto el recurso de revisión interpuesto por D. Pascual Civantos, Agente de la Propiedad Industrial, en nombre y representación de D. Juan Bagur Monjó, contra el acuerdo denegando la inscripción de la marca número 48.727:

Resultando que en 16 de Enero de 1923 solicitó D. Juan Bagur Monjó una marca para distinguir calzado en general, constituida por una etiqueta de forma exagonal, en cuyo interior se halla estampada la palabra "Optimus", y publicada la petición en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial de 16 de Marzo siguiente se opuso a su concesión D. Juan Meliá y Pons por no ser el peticionario comerciante ni industrial:

Resultando que, dejado en suspenso el expediente por virtud de la anterior oposición, se hizo al interesado la oportuna notificación para que en el plazo de quince días demostrara su derecho al uso de la marca que solicitaba:

Resultando que el Sr. Bagur, en contestación a la oposición que se le notificó, remite un escrito acompañado de un recibo de la contribución industrial correspondiente al cuarto trimestre del año económico de 1923-1924:

Resultando que por acuerdo de 22 de Noviembre de 1924 se denegó al Sr. Bagur la inscripción solicitada por no reunir la condición de fabricante ni comerciante al tiempo de solicitar la marca:

Resultando que contra este acuerdo interpuso recurso de revisión el señor Bagur, fundándose en que se cometió el error de no tener en cuenta que en la época en que se le denegó la inscripción solicitada ya tenía demostrada su calidad de industrial:

Considerando que los motivos del recurso envuelven la cuestión relativa a interpretar el momento de la existencia de la condición de fabricante, comerciante, etc., que prescribe la ley en su artículo 23 para el uso de marcas; esto es, si tal condición ha de tenerse, en el sentido reglamentario, en el instante, cuando menos, de presentar el expediente, o puede adquirirse durante la tramitación del mismo, como ha ocurrido en el caso actual, que el alta en la contribución, uno de los medios reglamentarios para acreditar tal requisito o condición, ha sido posterior a la presentación del expediente:

Considerando que el Reglamento vigente, en su artículo 56, párrafo tercero, dice así: "Si la oposición a la concesión de la marca se fundara en no tener el peticionario la calidad de fabricante, comerciante, etc., que para el uso de marca requiere el artículo 23 de la ley, el Registro de la Propiedad Industrial y Comercial podrá exigir al solicitante la demostración de aquella calidad, que deberá acreditarse, bien por certificaciones de las Cámaras mencionadas en el artículo anterior, o por certificaciones del Registro Mercantil, o por certificación de las Autoridades locales, o simplemente por la exhibición del recibo corriente de la contribución industrial, al solicitar aquella"; lo cual no significa que necesite acreditarse tal condición al solicitar la marca, sino reunirla en el momento de la presentación del expediente por si se le pidiera:

Considerando que, por lo expuesto, la Administración no ha cometido error alguno al fundamentar la denegación en no reunir el peticionario la condición de comerciante al solicitar la marca, ni al proceder de tal suerte ha ido en contra de los preceptos reglamentarios vigentes en 1923, fecha en que se presentó el expediente, pues ambos Reglamentos, el de 1903 y 1924, en lo que a este punto atañe, sustancialmente dicen lo mismo, puntualizando únicamente más el segundo que el primero,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se desestime el recurso presentado por el Sr. Bagur y se confirme el acuerdo por el que se denegó el registro de la marca objeto de este expediente.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Jefe superior de Industria.

Vista la instancia suscrita por don Juan Ortiz Such solicitando se le incluya en el nuevo escalafón de este Ministerio en el último lugar de los Oficiales primeros, en vez del primer lugar de los Oficiales segundos:

Resultando que en la anterior instancia expone el Sr. Ortiz que desde 25 de Mayo de 1914 había desempeñado cargos administrativos en el Instituto de Reformas Sociales, en el que era Oficial con el sueldo de 4.250 pesetas en la fecha en que se decretó la anexión del nombrado Instituto a este Departamento, y que al hacerse la incorporación del personal se alteró en perjuicio suyo el criterio que se tuvo en cuenta con carácter general, pues mientras a los demás Jefes, Oficiales y Auxiliares se les reconoció la categoría correspondiente al sueldo que disfrutaban en el Instituto o la inmediata superior, si dicho sueldo no correspondía exactamente con las categorías y clases administrativas existentes, a él se le nombró Oficial segundo con el sueldo de 4.000 pesetas, por lo cual suplica que al hacerse el nuevo escalafón se le incluya en el último lugar de los Oficiales primeros, en vez del primer lugar de los Oficiales segundos que ocupa en la actualidad:

Considerando que la súplica del señor Ortiz Such de que se le incluya en el primer escalafón con el último número en la clase de Oficiales pri-

meros, y que debe ser entendida, no en relación con las respectivas clases del escalafón general del Ministerio, sino de la lista del personal que, procedente del Instituto de Reformas Sociales, fué incorporado al de este Departamento, no puede ser tomada en consideración, aun admitidas, sin que en el expediente obre justificación documentada suficiente de ellas, las alegaciones de hecho en que se fundamenta; porque la incorporación del personal del Instituto se hizo sin sujeción a normas preestablecidas, utilizando este Ministerio, al formular la propuesta prevenida por el artículo 5.º del Real decreto de 2 de Junio de 1924, una facultad discrecional, en uso de una verdadera autorización de carácter legislativo, que de igual manera fué utilizada por el Gobierno al aprobar dicha propuesta por la Real orden de 16 de Junio, autorización que *ipso facto* quedó agotada, sin que sea dable modificar lo acordado, porque, además, aquella Real orden sirvió de base para el Presupuesto formado para el ejercicio 1924-25, y la estimación de la instancia requeriría una reforma de la plantilla y de su dotación que no son procedentes por los motivos de orden legal que se dejan indicados,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, ha tenido a bien desestimar la instancia suscrita por D. Juan Ortiz Such.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Oficial mayor de este Ministerio.

Ilmo. Sr. Vacante en la Escuela Industrial de Valencia la plaza de Profesor de término, con destino a las enseñanzas de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores,
S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la misma a concurso de traslación, que es el turno a que corresponde, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 16 de Diciembre de 1910.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Jefe superior de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ingeniero industrial D. Vicente Vallino Balaguer, Inspector de Automóviles y Verificador de taxímetros de la provincia de Canarias, en súplica de que le conceda un mes de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 12 del Real decreto de 22 de Noviembre próximo pasado, 31 y siguientes del Reglamento para la aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de 12 de Diciembre último, ha tenido a bien conceder a D. Vicente Vallino Balaguer la licencia indicada.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Jefe superior de Industria.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente del Portero Mayor de este Ministerio D. Casimiro Arias Giraldo; y

Resultando que según se desprende de su partida de bautismo, dicho subalterno nació en 15 de Julio de 1860:

Resultando que la posesión de su primer destino fué en 23 de Diciembre de 1883, llevando, por tanto, más de veinte años al servicio del Estado:

Considerando que el artículo 8.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1923 dispone que la jubilación de los subalternos será forzosa a los sesenta y cinco años de edad, con la sola excepción que señala el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Febrero de 1924, no aplicable en este caso, por llevar el Sr. Arias más de veinte años al servicio del Estado:

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se declare jubilado al Portero Mayor de este Ministerio D. Casimiro Arias Giraldo, el día 15 de Julio de este año, con el haber que por clasificación le correspondía, debiendo cesar en el servicio, por tanto, el citado día en que cumple los sesenta y cinco años de edad, debiéndose comunicar esta resolución a la Jefatura del Gobierno, en cumplimiento del apartado 1.º de la Real orden de 13 de Abril último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. José Casais Santaló, Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, según acredita con certificación facultativa, ajustada a lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, ha tenido a bien concedérsela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, por un mes, con sueldo entero y con residencia en Santa Cruz de Tenerife.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo al concurso para la provisión de la plaza de Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la provincia de Soria, con la acumulación de servicios que se determinan en la Real orden de 17 de Febrero último:

Resultando que han solicitado tomar parte en el concurso D. Vicente Añón Morena, D. Juan Soler Vila, D. Joaquín García de la Concha, D. Antonio Martín y Martín, D. José Bruges Igual, D. José Serrat y Argila, D. Domingo Guevara y Martín, D. Rafael Eulate y Jorajarria, D. Pedro Ruiz Santaella, don José Fernández Pardial, D. Luis Rodríguez Sancho, D. Franco Guillard Sivilla, D. Gonzalo Garrido Pérez de las Bacas, D. Eduardo Gasset de Malibrán, D. Julio Pascual Gómez, D. Juan Puertas Serra, don Francisco Figueras Luna, D. Pedro Calvo y Pablo, D. José Urroz y Larumbe, D. Maximiliano Pérez Co-

nesa, D. Juan de Lasarte y Karr, D. Ramón Cajal Lasala, D. Fernando Maisterra Ventura, D. Jorge de Miquel Almirall, D. Juan Lull Ballester, D. Ramiro Pascual Cros, D. Francisco Fernández Martín y D. Justino Vigil-Escalera López, todos ellos Ingenieros industriales civiles; D. Matías Iglesias Jiménez, Ingeniero de Minas; D. Francisco Jiménez Ontiveros, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; don Melchor Dueso Landaida, D. Eduardo Garrido Espiga, D. Luis Lossada Dicenta, Ingenieros por el ramo de Guerra, por haber cursado el primero en la Academia Militar de Guadalajara los estudios propios del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, a que pertenece, y los dos últimos por haber hecho en la de Segovia los peculiares del Arma de Artillería; D. Angel Sáenz Melon, D. Miguel Durán Aguilar y D. José Lorenzo Fernández, los tres Licenciados en Ciencias, Sección de Químicas; D. Antonio Torres López y D. Carlos Tronch Brau, Perito mecánico y Electricista el primero y Perito electricista el segundo; don Andrés Luis Perlado Calleja, Ayudante de Obras públicas y Aparejador, y D. Crescencio Ayuso Chicote, también Aparejador de obras:

Considerando que con arreglo a lo preceptuado en el apartado b) del artículo 5.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1924, los 28 primeros concursantes tienen derecho preferente, por ser Ingenieros industriales civiles:

Considerando que entre los concursantes a que se refiere el considerando anterior han acreditado especiales méritos D. Maximiliano Pérez Conesa, Verificador de Contadores de gas de Jerez de la Frontera y Sanlúcar de Barrameda y de Cádiz y San Fernando, Ayudante de la Verificación de Contadores de electricidad de la provincia de Cádiz, Aspirante a Fiel Contraste de Pesas y Medidas desde el 3 de Septiembre de 1908 hasta el 26 de Marzo de 1918, en que le fué admitida la renuncia de su cargo; don Pedro Calvo y Pablo, ex Auxiliar de la Escuela Central de Ingenieros industriales de las asignaturas de Topografía y Geodesia, Economía política, Legislación industrial estadística, Ingeniero Jefe del Negociado de Estadística industrial de este Ministerio; D. Jorge Miquel Almirall, que acredita tener aprobadas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona las asignaturas de Geometría analíti-

ca, Geometría métrica, Química general, Mineralogía y Botánica, Zoología, Física general y Cristalografía y Análisis matemático (primer y segundo curso); D. José Bruges Igual, Ingeniero geógrafo, Topógrafo, ex Auxiliar de la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona, de Geometría descriptiva, Economía política, Tecnología mecánica y Ferrocarriles, tiene aprobadas en la Facultad de Ciencias de Barcelona las asignaturas de Geometría métrica, Física, Química general, Astronomía esférica y Geodesia; ha desempeñado en la Mancomunidad de Cataluña los cargos de Ingeniero de la Sección de Ferrocarriles y de la Sección de Cartografía y Geodesia; D. Francisco Fernández Martín, Topógrafo; acredita haber hecho estudios de Metrología de precisión en el Instituto nacional de Ciencias físico-naturales y de Electrometría; tiene aprobadas en la Universidad de Ciencias de Zaragoza las signaturas de Astronomía esférica y Geodesia:

Considerando que el Ingeniero industrial D. Maximiliano Pérez Conesa ostenta como mérito muy calificado el haber ejercido el cargo de Aspirante a Fiel Contraste de Pesas y Medidas, circunstancia que hace suponer en él una especial competencia para el desempeño del de Fiel Contraste de Pesas y Medidas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Maximiliano Pérez Conesa Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la provincia de Soria, con la acumulación de servicios que se designan en la Real orden de 17 de Febrero último, dispensándole de las prácticas de comprobación que prescriben las disposiciones vigentes, por haberlas hecho anteriormente, y del reconocimiento médico, por suponer en él la robustez necesaria para los trabajos a que ha de dedicarse, similares a los que hoy realiza como Verificador de contadores de gas en activo servicio.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Jefe Superior de Industria.

Visto el recurso de revisión interpuesto por D. Alberto de Elizaburu,

Agente de la Propiedad industrial, en nombre y representación de la señora viuda de Angel Duque, contra el acuerdo concediendo el registro del modelo núm. 3.540 a los Srs. J. Belda, Micó y Compañía:

Resultando que con fecha 20 de Noviembre de 1923 fué solicitado por D. Antonio Fernández Pascual, Agente de la Propiedad industrial, en nombre de los Sres. J. Belda, Micó y Compañía, vecinos de Onteniente, el registro de un modelo industrial, consistente en una malla de palma, aplicable a envases de licores, acompañando al efecto la documentación correspondiente:

Resultando que publicada la solicitud de registro en el *Boletín de la Propiedad Industrial*, se opuso a la concesión D. Alberto de Elzaburu, en la representación que ostenta, alegando la falta de novedad del modelo, y acompañando para probar su aserto una certificación expedida por la Cámara de Comercio de Madrid, en la que se hace constar que dicho modelo pertenece al dominio público y carece por tanto de novedad:

Resultando que suspendida por quince días la tramitación del expediente y comunicada la anterior oposición al interesado, contestó éste dentro del plazo legal alegando las razones que estimó pertinentes en defensa de su derecho al uso del modelo solicitado:

Resultando que por acuerdo de 9 de Diciembre de 1924 se concedió a los Sres. J. Belda, Micó y Compañía la inscripción del modelo solicitado bajo el núm. 3.540, fundándose para ello en que no es el Registro de la Propiedad industrial el que ha de apreciar la condición de novedad de los modelos y dibujos, no pudiendo negarse su registro sino en los casos taxativamente marcados en el artículo 28 de la ley:

Resultando que contra este acuerdo ha interpuesto recurso de revisión el Sr. Elzaburu, en la representación que ostenta, fundándolo en que se ha cometido el error de hecho de no haberse tomado en consideración la certificación de la Cámara de Comercio de Madrid, que presentó con la oposición, a los efectos del artículo 80 del vigente Reglamento:

Considerando que revisado este expediente, en virtud del recurso entablado por el Sr. Elzaburu en la representación que ostenta, no se advierte en el acuerdo recurrido, fecha 9 de Diciembre de 1924, error alguno, porque el recurrente, al invocar tales preceptos legales, olvida que carecen de aplicación al caso actual, toda vez que

entraron en vigor en Febrero de 1924 y el expediente fué presentado en Noviembre de 1923, fecha en la que, por consiguiente, regía el Reglamento de 1903, que en su artículo 48 es terminante, como se verá en la transcripción siguiente: "Los dibujos y modelos se registrarán si examen previo. No se podrá denegar su registro sino en los casos taxativamente determinados en los párrafos a), b), d), g) e i) del artículo 28, y cuando formulada en tiempo y forma una oposición contra él, a tenor del artículo 81 de la ley, resulte existir tal semejanza con otros ya registrados anteriormente que produzca confusión en el mercado":

Considerando que este Ministerio sólo viene aplicando los preceptos del nuevo Reglamento sobre Propiedad industrial, en recursos de esta índole, a expedientes presentados con anterioridad, en aquellos casos que en el antiguo carecieron de disposición concreta aplicable al punto debatido, cosa que en el presente recurso no acontece, pues el artículo 48, como antes se decía, es terminante y evidente que la oposición formulada no tuvo por fundamento otro registro anterior ni el caso se halla comprendido en los párrafos a) b) d) g) e i) del artículo 28 de la ley,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se desestime el recurso presentado por el Sr. Elzaburu contra el acuerdo de 9 de Diciembre de 1924, por virtud del que se concedió el registro del modelo objeto de este expediente.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Jefe Superior de Industria.

Visto el expediente promovido por el Portero cuarto D. José Cedrón Meilán, destinado en la Jefatura provincial de Estadística de Murcia, en solicitud de que le sea concedido un mes de licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concedérselo con sueldo entero y con residencia en Murcia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guar-

de a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Habana participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles José Borrás, ocurrido en la quinta "La Balear", de aquella capital, en el mes de Diciembre de 1924, y de D. Luis Ramos, ocurrido el día 5 de Junio de 1924.

Madrid, 10 de Julio de 1925.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en la Habana participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Manuel García Rey, ocurrido el día 4 de Julio del pasado año 1924; D. Enrique Fernández (o Fanego), ocurrido en el ingenio "Nombre de Dios", en Güines (Cuba) el día 9 de Diciembre de 1924; José Val Fernández, ocurrido en aquella capital el día 27 de Marzo último; Andrés Fernández Arcán, hijo de José y de Engracia, ocurrido el día 4 de Junio de 1924; Pablo Menéndez, de cincuenta años de edad, ocurrido en aquella capital el 11 de Agosto de 1924, y de D. Fulgencio Alvarez García, natural de Segovia, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, hijo de Tomás y de Catalina, ocurrido en aquella capital el día 23 de Enero último.

Madrid, 11 de Julio de 1925.—El Subsecretario, Fernando Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en San Pablo participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Pedro Negra Tauler, de cincuenta y cinco años de edad presumible, ocurrido en Saltó Grande (Brasil), hacia el día 5 de Abril de 1925.

Madrid, 14 de Julio de 1925.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en Londres participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Puig Castro, marinero del vapor inglés "Gibel Haman", ocurrido el 18 de

marzo último en el Hospital de marinos de Greenwich.

Madrid, 15 de Julio de 1925.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, se halla vacante, por defunción de D. Francisco Eloy García, la Secretaría judicial de categoría de término, que debe proveerse por antigüedad absoluta en la carrera entre Secretarios de ascenso que lleven dos años no interrumpidos, por lo menos, de servicios en la categoría inferior inmediata, como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el párrafo segundo del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 16 de Julio de 1925.—El Subsecretario, García-Goyena.

HACIENDA

SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Francisco Rodríguez Bueno, Oficial de tercera clase, con destino en la Aduana de la provincia de Málaga, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.

Señor Director general de Aduanas.

Visto el expediente promovido por D. Isidro de la Cruz y Brita-Pajá, Auxiliar de primera clase, con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los de-

bidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.

Señor Delegado de Hacienda en Badajoz.

Visto el expediente promovido por D. Joaquín Gaztambide Gasull, Oficial de tercera clase, con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Visto el expediente promovido por D. Faustino Romano Arellano, Oficial de segunda clase con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.

Señor Delegado de Hacienda en Valladolid.

Visto el expediente promovido por D. Jacinto Martos Llovel, Jefe de Administración de tercera clase, con destino en ese Centro directivo, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.

Señor Director general de Rentas públicas.

Visto el expediente promovido por D. Marcelino Pascual Lázaro, Oficial de primera clase, con destino en ese Centro directivo, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha ser-

vido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

Visto el expediente promovido por D. Manuel Obregón Ochoteco, Jefe de Administración de primera clase, Oficial mayor de este Ministerio, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1925.—El Subsecretario encargado del Ministerio, Corral.

Señor Oficial mayor de este Ministerio.

Instancia de D. Luis Pirretas Carreras, Gerente de la razón social "Tapbiotes y Pirretas, S. en C.", domiciliada en Barcelona, en la que solicita los beneficios de la ley de Admisión temporal de las pieles en estado natural de conejo y liebre, y que se publica en la GACETA a los efectos que determina la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888.

"Excmo. Sr.: D. Luis Pirretas Carreras, Gerente de la razón social "Tapbiotes y Pirretas, S. en C.", domiciliada en esta ciudad, calle de Coll y Pujol, números 33 y 46, a V. E. acude y atentamente expone:

Que acogiéndose a la Ley de 14 de Abril de 1888, ha de solicitar y al efecto solicita con la presente instancia los beneficios de la admisión temporal de las pieles en estado natural de conejo y liebre, y las demás pieles finas de abrigo y adorno comprendidas respectivamente en las partidas 192 y 193 e) del grupo segundo de la clase tercera del Arancel de importación vigente, fundando su petición en las siguientes consideraciones:

La Sociedad que representa el com-
pareciente dedica su actividad industria-
ria al curtido y tinte de las referidas
pieles y a la confección de prendas
de vestir y abrigo, mediante la
transformación de las pieles de zorra
y otras finas; siendo la única casa es-
pañola en este ramo que merced a los
cuantiosos sacrificios hechos para el
perfeccionamiento de su maquinaria
y procedimientos técnicos puede elabo-
rar productos que se hallan en con-
diciones de competir en calidad con
las marcas extranjeras.

Tanto es ello así, que casas fran-
cesas dedicadas a esta industria re-
miten a la Sociedad instante las pie-

les referidas, en bruto, para su tinte y curtido, reexportándose las después; y teniendo además demandas de otras casas de comercio del propio país vecino para que se les sirvan los géneros de nuestra Sociedad en cantidad superior a las posibilidades actuales para la exportación, debido a las dificultades con que tiene que luchar por causa del Arancel, como se dirá.

Las mercancías referidas proceden de Rusia, Australia, Francia y otros países, siendo el mercado regulador de las ventas y precios la plaza de Londres.

Transformadas estas mercancías en la forma que lo verifica la Sociedad que representa el que suscribe, son materia para una activa exportación, compitiendo como puede competir en calidad y precios con las marcas francesas y belgas; pero es necesario, indispensable, para la conquista de los mercados exteriores, obtener del Gobierno la admisión temporal de las pieles en bruto que se importan para su transformación y perfeccionamiento, puesto que los derechos del Arancel (0.50 pesetas kilogramo, p. n., partida 192, y 2 pesetas, p. n., partida 193 c) encarecen el coste de producción, y unido ello a los derechos que han de pagarse en las Aduanas de los países a que se exporta, resulta harto difícil imponerse en aquellos mercados, ya que en Francia gozan de tal beneficio las pieles que se importan para ser mejoradas y transformadas en el país, constituyendo por esta razón una industria floreciente que logra la hegemonía en todas las plazas.

La industria que la Sociedad instantánea realiza puede adquirir gran impulso gozando de los beneficios de la admisión temporal, con la que podrá lograr la conquista de excelentes mercados extranjeros, singularmente el francés, a los cuales ya exporta, como queda dicho, en la actualidad a pesar de las condiciones desfavorables en que le coloca el Arancel.

El curtido y tinte de las pieles las realiza esta Sociedad en su fábrica, situada en esta ciudad, calle de Coll y Pujol, números 38 y 46, y la transformación en pieles de vestir de adorno y abrigo (renards, etc.) tiene lugar en los talleres sitos en Barcelona, calle de Fernando, número 21.

Respecto al plazo dentro del cual han de reexportarse las mercancías transformadas y mejoradas, ha de observarse que los géneros de que se trata son de los llamados de temporada, y, por tanto, ha de calcularse en que entre la importación de las pieles en estado natural y su exportación como producto manufacturado han de mediar doce meses.

En su virtud, solicita de V. E. el suserito que, teniendo por hechas las anteriores manifestaciones y solicitada, de conformidad a los artículos 1.º y 6.º de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, la de las pieles en estado natural de conejo y liebre y demás de abrigo y adorno comprendidas, respectivamente, en las partidas 192 y 193 c) del grupo 2.º de la clase 3.ª del Arancel de importación vigente, que perfecciona y transforma la Sociedad compareciente, se sirva, previos los trámites e informes que procedan, resolver de conformidad, por

tratarse de favorecer la exportación de productos en que una marca española puede competir con las de la industria francesa y belga en los mercados exteriores.

Dios guarde a V. E. muchos años. Barcelona a 18 de Mayo de 1925.—Luis Pirretas. (Rubricado.)

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Alcaldía de Colindres (Santander) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada en 1.º de Mayo último, nombró Secretario en propiedad a D. Cayetano de Terán y Ruiz de Villegas, Secretario del Ayuntamiento de Comillas, en la misma provincia.

Madrid, 14 de Julio de 1925.—El Director general, Calvo-Sotelo.

La Alcaldía de Teresa de Cofrentes (Valencia) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada en 14 de Junio último, nombró Secretario en propiedad a D. Marcelino Pascual Martínez, Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Almaraz (Soria).

Madrid, 14 de Julio de 1925.—El Director general, Calvo-Sotelo.

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien por término de treinta días, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiendo a los solicitantes que dentro del citado plazo deban presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección general, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Intervención de fondos del Ayuntamiento de Bailén (Jaén), de nueva creación, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Idem id. del de La Rambla (Córdoba), de nueva creación, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Idem id. del de San Vicente de Alcántara (Badajoz), de nueva creación, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Madrid, 15 de Julio de 1925.—El Director general, Calvo-Sotelo.

Acordado por los Ayuntamientos de Realejo Alto y Realejo Bajo fusionarse para constituir un solo Municipio, y habiendo sido anunciado con fecha 6 de Abril último concurso para cubrir en propiedad la Secretaría del primero de dichos Ayuntamientos,

Esta Dirección ha acordado dejar sin efecto el mencionado concurso toda vez que, en virtud de tal acuerdo, ha de ser Secretario en propiedad del nuevo Municipio el que actualmente lo es de Realejo Bajo.

Madrid, 15 de Julio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por el Sobrestante de Obras públicas D. Julián Visedo y Matamoros, en solicitud de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Inspector provincial de Sanidad, don Fernando Rubio; el favorable informe del Ingeniero Jefe de la provincia de Soria, en su oficio de remisión de la instancia, a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios, y la Real orden de 12 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al mencionado Sobrestante treinta días de licencia con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia, y con residencia en Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1925.—El Director general, Faquinetto, Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia promovida por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huesca, D. Pedro Montaner, en solicitud de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Inspector provincial de Sanidad don Mauro Martín del Prado; el favorable informe del Gobernador civil de la provincia, a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios, y la Real orden de 12 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al mencionado Ingeniero Jefe treinta días de primera prórroga, con goce de medio sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden del Sr. Subsecretario encargado del despacho lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia promovida con fecha 12 del actual por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Francisco Monares Llovera, en solicitud de segunda prórroga a la licencia que por enfermo se halla disfrutando:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Médico D. Julián Vala López, adscrito a los servicios sanitarios del Instituto provincial de Higiene de Valladolid, y la Real orden de 12 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Ingeniero, y en su consecuencia concederle una segunda prórroga de treinta días, sin goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia, y con residencia en Valladolid.

De orden del Sr. Subsecretario lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1925.—El Director general, P. D., Apolinario.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia promovida por el Sobrestante de Obras públicas D. Andrés Boigues Moratal en solicitud de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Inspector provincial de Sanidad don Joaquín Prado; el favorable informe del Ingeniero Jefe de la provincia de Salamanca, a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios, y la Real orden de 12 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al mencionado Sobrestante treinta días de licencia, con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia, y con residencia en el balneario de Molinell (Alicante).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1925.—El Director general, Faquineto. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia promovida por el Interventor de Sección del Estado en la explotación de ferrocarriles, don Carlos Gutiérrez de Ceballos, en solicitud de que se le conceda licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por don Ramón Navarro y Díaz, Subdelegado de Medicina del partido de Medina del Campo; el favorable informe del Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocarriles, a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios, y la Real orden de 12 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al mencionado Interventor treinta días de licencia por enfermo, con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia y con residencia en la Dehesa de Continos (Salamanca) y en el Sanatorio del Guadarrama.

De orden del señor Subsecretario lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Vista la instancia promovida por el Ayudante de Obras públicas D. Ildefonso Morero Gilabert, en solicitud de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Subdelegado de Medicina por el Subdelegado de Medicina D. Aurelio Lizari; el favorable informe del Ingeniero Jefe de Las Palmas (Canarias), a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios, y la Real orden de 12 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al mencionado Ayudante treinta días de licencia con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia, y con residencia en la provincia de Jaén.

De orden del Sr. Subsecretario lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1925. El Director general, Faquineto.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia promovida por el Torrero de faros D. Julio López Ortega en solicitud de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Delegado sanitario insular D. Alberto García Ibáñez; el favorable informe del Ingeniero Jefe de Las Palmas (Canarias), a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios, y la Real orden de 12 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo al mencionado Torrero treinta días de licencia con goce de sueldo, y con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia, que deberá contarse desde el día 18 de Junio, y con residencia en Las Palmas.

De orden del Sr. Subsecretario lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1925. El Director general, Faquineto.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia promovida por el Ingeniero subalterno D. Pedro Benito en solicitud de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Inspector provincial de Sanidad; el favorable informe del Ingeniero Jefe de Guipúzcoa y Navarra, a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios, y la Real orden de 12 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al mencionado Ingeniero treinta días de licencia con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia, y con residencia en San Sebastián.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1925. El Director general, Faquineto.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.